

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

**2019/4589** *Notificación de Sentencia. Procedimiento Ordinario 256/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 256/2019.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044420190001013.

De: Mónica López Fernández

Abogado: Sergio Hispan Gutiérrez.

Contra: Perfumevip S.L., Herederos de Luis Suares S.L., Lincoln Investment S.L.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A. y Guapalia Las Rozas

Abogado:

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 256/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Mónica López Fernández contra Perfumevip S.L., Herederos de Luis Suares S.L., Lincoln Investment S.L.L., Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A. y Guapalia Las Rozas, en la que con fecha se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

"Se estima la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. Mónica López Fernández contra las empresas Perfumevip, S.L., Herederos de Luis Suárez, S.L., Lincoln Investment, S.L., Rosueses, S.L., Policlas Mediterránea, S.L., Supermercado Sudemur, S.L., Francisco Suárez, S.A., y Guapalia Las Rozas, S.L.; en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto la actora y debo condenar a las empresas demandadas a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opten entre la readmisión de la misma en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización proporcionada a la antigüedad de la trabajadora, que asciende a 3.726,80 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión de los trabajadores, también deberá de abonar la empresa a los actores los salarios de tramitación a razón de 30,80 euros.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante este Juzgado, en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, haciendo saber a la parte

condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital el importe total de la condena -cc 2046 0000 65 0256 19- y la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir -cc 2046 0000 67 0256 19-.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en forma a Mónica López Fernández, Perfumevip S.L., Herederos de Luis Suares S.L., Lincoln Investment S.LL, Rosueses S.L., Policlas Mediterránea S.L., Supermercado Sudemur S.L., Francisco Suarez S.A., Guapalia Las Rozas, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, a 09 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.